

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2026 - MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 24 de marzo 2026

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR; el Informe N° 036-2026/GAT/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 111-2026-OGAJ-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de Declaración Jurada de Impuesto Predial, Incentivos y Beneficios contenidos en el Artículo Segundo y Tercero de la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR, que aprueba el "Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Para el Ejercicio Fiscal del Año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, (...) el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR, publicada en el Diario de avisos Judiciales de la localidad con fecha 30 de diciembre de 2025, en su artículo segundo se establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo 2026 y la emisión mecanizada vence el 31 de marzo de 2026; y asimismo, en su artículo tercero se establecen beneficios tributarios e incentivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 021-2025-MDJLBYR, faculta expresamente al Despacho de Alcaldía para que **"mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso."**;

Que, mediante Informe N° 036-2026/GAT/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone una prórroga de los artículos segundo y tercero de la referida Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR, **hasta el 30 de mayo del 2026**, con la finalidad de ampliar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo del Impuesto Predial y la **emisión mecanizada, precisando que los contribuyentes que no sean notificados hasta el 16 de abril del 2026, deberán realizar la Declaración Jurada en las ventanillas de la municipalidad**; y al mismo tiempo ampliar el plazo de los beneficios hasta el 30 de mayo del 2026, que motiven a los contribuyentes, a fin de cumplir con las metas presupuestales y del Plan de Incentivos del presente año;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y para el cumplimiento de tales fines es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente en la prórroga de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR;

De conformidad con los hechos y normas legales precedentes, y estando a las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2026 la fecha de presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo de Impuesto Predial y la Emisión Mecanizada, contenida en el **artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 021-2025/MDJLBYR, precisando que los contribuyentes que no sean notificados hasta el 16 de mayo de 2026, deberán realizar la Declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la municipalidad**; Asimismo, **prorrogar** los Incentivos y Beneficios Tributarios a que se refiere el **artículo tercero** de la citada Ordenanza Municipal, hasta el **30 de mayo del 2026**, disponiendo la inaplicabilidad del numeral 4.1. hasta la fecha de prórroga.


ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a sus respectivas subgerencias, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




Abog. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General


Mag. Fredy Javier Zegarra Black
Alcalde

Alcaldía
Secretaría General
Asesoría Jurídica
Administración Tributaria
Imagen Institucional
Tecnologías de la Información y C.
Archivo

591289

DAÑÓ VIVIENDAS Y VÍAS

Rotura deja sin agua a 52 mil personas en Cerro Colorado

La falla reiterada de una tubería matriz en la asociación Sor Ana de Los Ángeles volvió a cortar el servicio en el cono norte de Arequipa. La emergencia afecta a unas 7 mil conexiones domiciliarias, obliga al reparto por cisternas y reabre cuestionamientos por la fragilidad de la red y la calidad de la reparación.

La nueva rotura de una tubería matriz en la asociación Sor Ana de Los Ángeles, en la margen derecha de Cerro Colorado, dejó sin agua potable a más de 52 mil personas en el cono norte de Arequipa. Según la información difundida por el jefe de Sunass, Saúl Alire, la falla comprometió una red principal que abastece a unas 7 mil conexiones domiciliarias y obligó a suspender nuevamente el servicio en amplios sectores de la ciudad.

La emergencia se registró alrededor de las 6:30 de la mañana del domingo, cuando el sistema volvió a colapsar en un tramo distinto al ya intervenido días antes. El agua brotó con gran presión durante más de una hora y, de acuerdo con el reporte de vecinos, llegó a elevarse hasta varios metros, afectando al menos cuatro viviendas y generando nuevos daños materiales en la zona.

El impacto principal no estuvo solo en el punto de la fuga, sino en la magnitud del corte. La nueva avería dejó fuera de operación cuatro reservorios —N28, N38, N37 y N32—, lo que amplió el desa-

bastecimiento y obligó a miles de familias de Cerro Colorado y Yura a depender otra vez de camiones cisterna para acceder al recurso básico.

La situación se agravó porque el servicio había retornado de forma parcial apenas el sábado. Es decir, tras varios días de restricción, la población apenas recuperó el agua por algunas horas antes de que una nueva falla devolviera a la zona a un escenario de emergencia. Ese retroceso elevó el malestar vecinal y golpeó con fuerza el inicio de semana, cuando muchas familias necesitaban agua para enviar a los niños al colegio y retomar sus actividades.

En el lugar de la rotura, los pobladores cuestionaron la calidad de la reparación ejecutada previamente. Según lo observado en la zona, el tramo dañado habría sido reemplazado por un empalme que luego volvió a ceder varios metros más abajo. Para los vecinos, el problema ya no es únicamente la avería en sí, sino la falta de garantías de que la intervención técnica haya sido suficiente para evitar un nuevo colapso.

A nivel local, la emergen-



FAMILIAS DE CERRO COLORADO y Yura se quedaron sin servicio de agua potable.

cia dejó además un saldo visible de daños en viviendas y vías. Los testimonios recogidos en Sor Ana de Los Ángeles describen paredes húmedas, techos afectados, patios anegados y pérdidas en mercadería, leña y otros bienes. Algunos residentes incluso aseguraron que debieron salir de sus casas para pasar la

noche en otro lugar, mientras reclamaban que ninguna entidad asumía con claridad la responsabilidad por los perjuicios.

Lo ocurrido en Cerro Colorado se suma a un contexto de alta vulnerabilidad del sistema de agua en Arequipa. El 20 de febrero, la Sunass informó que las lluvias y

daños en infraestructura dejaron afectadas más de 30 mil conexiones en la región, mientras que en el cono norte ya se había reportado una rotura de línea de conducción que interrumpió el servicio a cientos de familias.

A ello se añade otra preocupación: la calidad del agua distribuida en emergencias.

El abastecimiento alternativo mediante cisternas se convirtió otra vez en la única respuesta inmediata, aunque la población expresó dudas sobre los tiempos de llegada y la cobertura real del reparto. La Sunass recuerda que, ante interrupciones no programadas, la empresa prestadora debe informar oportunamente, habilitar mecanismos alternativos y atender reclamos de los usuarios por los canales formales.

La Contraloría advirtió este mes que Sedapar no garantizaba adecuadamente el control del agua entregada por cisternas durante contingencias, tras detectar deficiencias en los procedimientos de supervisión. En una crisis como la actual, ese punto adquiere especial relevancia para las familias que dependen por completo del reparto móvil en el Cono Norte de Arequipa.

Bebé hallado en la calle se recupera favorablemente

El menor de 11 meses, encontrado solo en la vía pública del pueblo joven Jerusalén, permanece estable en el hospital Honorio Delgado. La Policía y la Unidad de Protección Especial evalúan las circunstancias del caso y la situación familiar del niño.

El bebé de 11 meses ha-

llado en la calle Los Olivos, en el pueblo joven Jerusalén del distrito de Mariano Melgar, se recupera favorablemente en el Hospital Regional Honorio Delgado Espinoza. La jefa del Departamento de Pediatría, Amparo Jaén, informó que el menor permanece hospitalizado,

fuera de peligro y con evolución estable tras su ingreso el domingo por la mañana.

Según la especialista, el niño llegó al nosocomio alrededor de las 11:00 horas, trasladado por efectivos policiales, con un cuadro de síndrome obstructivo bronquial agudo. La eva-

luación médica determinó dificultad respiratoria y antecedente de resfrío en los días previos, por lo que fue internado de inmediato para recibir tratamiento especializado.

Jaén precisó que, tras la radiografía inicial, se descartó neumonía en ese primer examen, por lo que el menor recibe nebulizaciones con broncodilatadores y tratamiento antiinflamatorio con corticoides por vía oral. La proyección médica es favorable y, de no surgir complicaciones, el niño podría ser dado de alta en los próximos días.

El caso, sin embargo, trasciende el plano clínico. De acuerdo con las primeras indagaciones, el menor terminó solo en la vía pública luego de una pelea entre adultos ocurrida tras una reunión familiar. Imágenes de cámaras de seguridad muestran un altercado en la calle, en medio del cual incluso cae el coche del bebé y varias personas intervienen en la discusión.

Siempre según esa reconstrucción preliminar, la madre habría dejado al niño al cuidado de una familiar mientras acudía a la comisaría, luego de que su pareja resultara herida. Sin




• MENOR se recupera y sería dado de alta.

embargo, el menor terminó sin resguardo en la calle y fue finalmente encontrado por agentes del Escuadrón de Emergencia, que activaron su traslado y atención inmediata.

Frente a este escenario, intervino la Unidad de Protección Especial (UPE), instancia administrativa del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables encargada de actuar en procedimientos por desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Su labor incluye dictar medidas de protección y garantizar el

pleno ejercicio de derechos del menor.

La evolución favorable del bebé representa hoy la noticia más alentadora, pero el caso deja abierta una preocupación mayor sobre la responsabilidad de los adultos a cargo. Desde Pediatría, la recomendación fue reforzar el abrigo de los menores, evitar exponerlos a personas resfriadas sin protección y no descuidar signos respiratorios tempranos; mientras que, en el plano legal y social, la atención se concentra ahora en asegurar que el niño vuelva a un entorno realmente seguro.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 – 2026 - MDJLBYR

J. L. Bustamante y Rivero, 24 de marzo 2026

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR; el Informe N° 036-2026/GAT/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Legal N° 111-2026-OGAJ-MDJLBYR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre la prórroga de Declaración Jurada de Impuesto Predial, Incentivos y Beneficios contenidos en el Artículo Segundo y Tercero de la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR, que aprueba el Régimen Tributario de Beneficios de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero Para el Ejercicio Fiscal del Año 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; asimismo, el artículo 42° de la norma citada prescribe que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general e interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR, publicada en el Diario de avisos Judiciales de la localidad con fecha 30 de diciembre de 2025, en su artículo segundo se establece el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo 2026 y la emisión mecanizada vence el 31 de marzo de 2026; y asimismo, en su artículo tercero se establecen beneficios tributarios e incentivos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la Tercera Disposición Complementaria de la Ordenanza N° 021-2025-MDJLBYR, faculta expresamente al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 036-2026/GAT/MDJLBYR, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, se propone una prórroga de los artículos segundo y tercero de la referida Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR, hasta el 30 de mayo del 2026, con la finalidad de ampliar el plazo para la presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo del Impuesto Predial y la emisión mecanizada, precisando que los contribuyentes que no sean notificados hasta el 16 de abril del 2026, deberán realizar la Declaración Jurada en las ventanillas de la municipalidad; y al mismo tiempo ampliar el plazo de los beneficios hasta el 30 de mayo del 2026, que motiven a los contribuyentes, a fin de cumplir con las metas presupuestales y del Plan de Incentivos del presente año;

Que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y para el cumplimiento de tales fines es necesario facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2026-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye favorablemente en la prórroga de los alcances de la Ordenanza Municipal N° 021-2025-MDJLBYR;

De conformidad con los hechos y normas legales precedentes, y estando a las atribuciones otorgadas en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

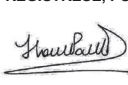
ARTÍCULO PRIMERO. – Prorrogar hasta el 30 de mayo de 2026 la fecha de presentación de la Declaración Jurada de autoavalúo de Impuesto Predial y la Emisión Mecanizada, contenida en el artículo Segundo de la Ordenanza Municipal 021-2025-MDJLBYR, precisando que los contribuyentes que no sean notificados hasta el 16 de mayo de 2026, deberán realizar la Declaración Jurada correspondiente en las ventanillas de la municipalidad; Asimismo, prorrogar los Incentivos y Beneficios Tributarios a que se refiere el artículo tercero de la citada Ordenanza Municipal, hasta el 30 de mayo del 2026, disponiendo la inaplicabilidad del numeral 4.1. hasta la fecha de prórroga.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria y a la respectiva subgerencia, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía; así como a la Oficina de Imagen Institucional y Relaciones Públicas la difusión del presente Decreto de Alcaldía.


ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General su publicación en el Diario de mayor circulación de la localidad y a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad: www.munibustamante.gob.pe

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaría General



Freddy Garrido Black
Alcalde

MFH KNITS S.A.C.

RUC 20170291345

REPARTO DE UTILIDADES

MFH KNITS S.A.C. comunica a sus ex trabajadores que hayan laborado durante el año 2025, que según lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 892 y el Decreto Supremo N° 009-98-TR y conforme a las instrucciones indicadas al momento del cese laboral, se confirma que a partir del martes 31 de Marzo se iniciará el pago de participación de utilidades 2025.

En tal sentido, deben de enviar un correo electrónico a partir la fecha indicada; en el asunto deberán indicar UTILIDADES 2025 y enviar la siguiente información: Nombres y apellidos, DNI (escaneado) y número de cuenta (detallar el banco) al correo mhuangque@mfhknits.com.pe, o comunicarse al número 054 – 270360 anexo 109 - 110 para coordinar el pago del importe correspondiente a su participación de utilidades.

Atentamente.

LA GERENCIA.